



INFORME SECRETARIAL: *Octubre 7 de 2021.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a favor del demandante:

GUILLERMO MARÍN VELEZ:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	.\$	3.611.896,00
GASTOS MATERIALES (Fl.54 Rev)	\$	10.700,00
GASTOS MATERIALES (Fl.136 Rev)	\$	11.000,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	.\$	0,00
GASTOS MATERIALES	\$	0,00
TOTAL.....	.\$	<u>3.633.596,00</u>


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1226**

REF: Ordinario Laboral de Primera instancia de GUILLERMO MARÍN VELEZ **Vs.** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO.

RAD: 2018-00052-00

Cartago Valle, Octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho en ésta instancia se fijaron en la sentencia anterior, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	.\$	3.633.596,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	.\$	0,00
TOTAL.....	.\$	<u>3.633.596,00</u>

En consecuencia apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la suma de **TRES MILLONES**

SEISCIENTOS TREINTA Y TRES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.633.596,00), conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 169

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 12 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Octubre 7 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1227**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JOHANNA ANDREA RONCANCIO ORTIZ. **Vs** ANGELICA MARÍA BARCO HERNANDEZ Y OTRO.

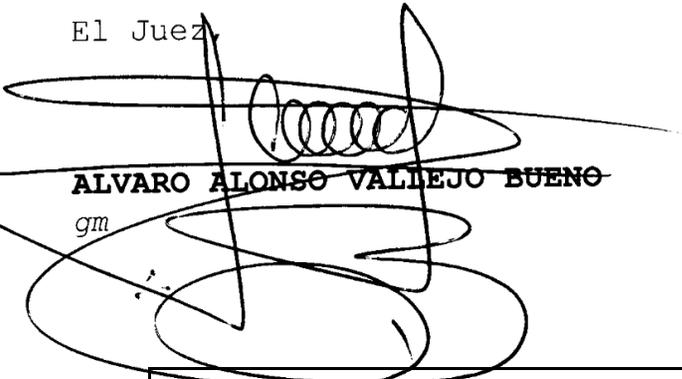
RAD: 2018-00136-00

Cartago Valle, Octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., se dispone el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 169

El auto anterior se notifica hoy

OCTUBRE 12 DE 2021

EL SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Octubre 5 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1228**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CRISTINA GONZALEZ OTALVARO. **Vs** HECTOR FABIO VICUÑA CASTELLANO.

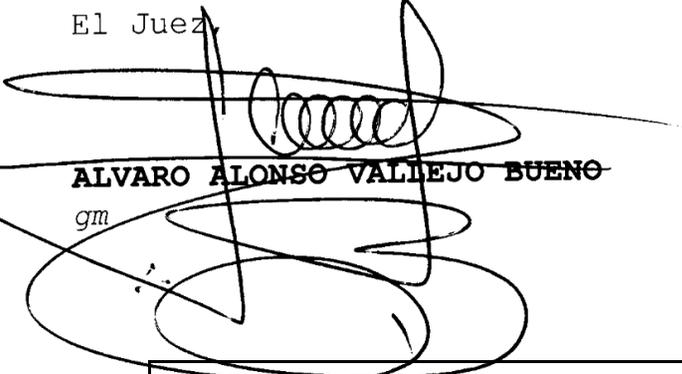
RAD: 2018-00247-00

Cartago Valle, Octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., se dispone el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez

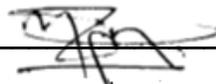

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 169
El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 12 DE 2021**

EL SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa la presente demanda informándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte interesada para que subsanara la demanda, sin haberlo hecho. Sírvase Proveer.

Cartago Valle, Octubre 11 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1220

REF: Ordinario Laboral de 1ª. Inst. de DORY EMILSEN RENDON RENDON Vs. INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES PEREIRA EN LIQUIDACIÓN Y OTRO.

RAD: 2021-00165-00

Cartago, Valle, Octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como en realidad la parte interesada no subsanó las falencias que se le anotaran mediante auto No. 1191 de Septiembre 30 de 2021, el Despacho dispone el rechazo del libelo y el archivo del proceso.

RESUELVE:

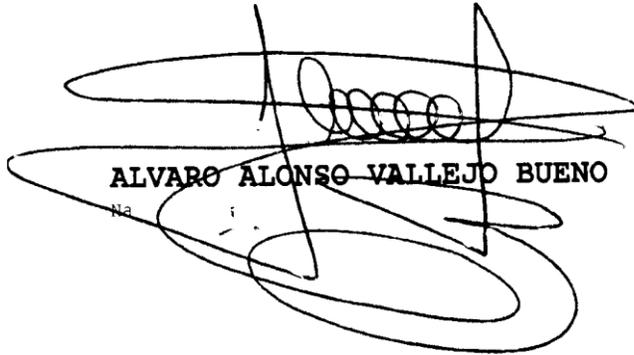
1) RECHAZAR la presente demanda por lo dicho en la parte motiva.

2) ARCHIVARSE el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

3) Reconocer personería para actuar a la Dra. JHON FERNANDO CAYCEDO NARVAEZ, abogado titulado, portador de la T.P. No. 220.940 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante DORY EMILSEN RENDON RENDON, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 169

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 12 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa la presente demanda informándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte interesada para que subsanara la demanda, sin haberlo hecho. Sírvasse Proveer.

Cartago Valle, Octubre 11 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1225

REF: Ordinario Laboral de 1^a. Inst. de JAIRO GALEANO GIRALDO Vs. C.T. INGENIERIA S.A.S.

RAD: 2021-00193-00

Cartago, Valle, Octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como en realidad la parte interesada no subsanó las falencias que se le anotaran mediante auto No. 1186 de Septiembre 30 de 2021, el Despacho dispone el rechazo del libelo y el archivo del proceso.

RESUELVE:

1) RECHAZAR la presente demanda por lo dicho en la parte motiva.

2) ARCHIVARSE el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

3) Reconocer personería para actuar al Dr. ALFONSO GUZMAN MORALES, abogado titulado, portador de la T.P. No. 128.846 del C.S. de la J., como apoderado judicial del

demandante JAIRO GALEANO GIRALDO, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 169

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 12 DE 2021**

EL SECRETARIO _____